



CENTRO NACIONAL  
DE EVALUACIÓN PARA  
LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR A.C.**, EN LO SUCESIVO "**EL CENEVAL**", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, **DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA**, Y, POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR EL **MTRO. RODOLFO GUADALUPE LAZOS BALCÁZAR**, ABOGADO GENERAL Y LA **DRA. SUSANA MARÍA SOSA SILVA**, DIRECTORA GENERAL DE MARCA UNACH; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

**I.1.** De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

**I.2.** Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

**I.3.** La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de

Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

**I.4.** Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081 (mil ochenta y uno), sin número, Colonia Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta (29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**II.** Declara **"EL CENEVAL"**, a través de su representante, que:

**II.1.** Que es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con la escritura pública número 87,036 del 28 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio de personas morales y civiles número 32,348 de fecha 21 de junio de 1994 y cuyos estatutos sociales vigentes constan en la escritura pública número 124,861, libro 2,369 de fecha 26 de mayo del 2022, otorgada ante la fe del notario antes citado e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo la inscripción electrónica número 10 de fecha 13 de marzo de 2023.

**II.2.** Que su objeto social, es evaluar los aprendizajes logrados por los educandos en cualquier etapa de los procesos educativos con el propósito de contribuir a la excelencia de la educación de los tipos medio superior y superior; evaluar conocimientos, capacidades, experiencia y aptitudes con fines de certificación y recertificación de profesionistas y especialistas; fungir como institución evaluadora para la aplicación de evaluaciones escritas, orales o prácticas para acreditar conocimientos que correspondan al bachillerato o a los niveles del tipo de educación superior; colaborar con las autoridades de los poderes federales, de las entidades federativas y del ámbito municipal, así como con los órganos constitucionales autónomos, en el diseño y aplicación de evaluaciones para los procesos de selección, ingreso y promoción de servidores públicos sujetos de sistemas de carrera o de servicio profesional; y participar en el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES) y contribuir en el diseño, propuesta y articulación de estrategias y acciones de evaluación y acreditación del Sistema Nacional de Educación Superior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación Superior.

**II.3.** Que la **Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta**, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y lo acredita con la escritura pública número 129,491, de fecha 12 de

mayo de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 de la Ciudad de México y conforme el artículo Vigésimo Sexto, tiene la representación legal, en los términos de los Estatutos sociales.

**II.4.** Que, por así convenir a su objeto y fines, expresa su interés en coordinar esfuerzos conjuntamente con **"LA UNACH"** mediante la suscripción del presente convenio, con el objeto de establecer los compromisos y acciones tendientes a desarrollar e implementar acciones conjuntas para el cumplimiento de sus fines y visiones.

**II.5.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNE940509K59**.

**II.6.** Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Camino al Desierto de los Leones, número 19, colonia San Ángel, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000, Ciudad de México.

### **III. Declaran "LAS PARTES":**

**ÚNICA.** A través de sus representantes admiten la personalidad, facultades y capacidades legales con que se ostentan en la celebración del presente acto jurídico, manifestando su libre y espontánea voluntad para comprometerse y obligarse en los términos insertos en el presente instrumento jurídico, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, criterios y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional, así como establecer las bases de cooperación acerca de las acciones y estrategias en beneficio de la sociedad chiapaneca desde cada una de las esferas de sus atribuciones.

### **SEGUNDA: ALCANCES.**

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo de manera enunciativa, más no limitativa ni exhaustiva, las siguientes acciones en forma conjunta:

- a) Diseñar estrategias y acciones dirigidas a evaluar aprendizajes de los estudiantes de **"LA UNACH"** en cualquier etapa de los procesos educativos que imparte con el propósito de contribuir a la excelencia de la educación superior en el sureste de México.

- b) Diseñar proyectos para la evaluación de conocimientos, capacidades, experiencia y aptitudes con fines de certificación y recertificación de profesionistas de **"LA UNACH"**.
- c) Colaborar con las autoridades de los poderes federales, de las entidades federativas y del ámbito municipal, así como con los órganos constitucionales autónomos, en el diseño y aplicación de evaluaciones.
- d) Colaborar con **"LA UNACH"** en el diseño y, en su caso, aplicar evaluaciones para procesos de selección, ingreso y promoción de las personas que aspiran a ingresar o egresar en programas que imparte **"LA UNACH"**.
- e) Las demás acciones conjuntas que, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** sean de interés para ambas.

#### **TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.**

**"LAS PARTES"** elaborarán un programa de trabajo por cada una de las acciones establecidas en la cláusula que precede en el que se definan, con precisión, cada una de las actividades, objetivos, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas. Dicho programa, una vez que haya sido autorizado y signado por sus representantes legalmente autorizados, pasará a formar parte del presente convenio. Las acciones que se deriven del programa de trabajo precitado, se concertarán mediante instrumentos específicos.

#### **CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de propiedad intelectual, confidencialidad y manejo de datos personales.

En el caso de la contratación de los servicios de evaluación de **"EL CENEVAL"** se deberá observar la normatividad en materia de contrataciones aplicable a **"LA UNACH"**.

#### **QUINTA: FINANCIAMIENTO.**

Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos, objeto del presente convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad con sus posibilidades presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una

de **"LAS PARTES"**, en términos de derechos de autor, propiedad intelectual, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

#### **SEXTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.**

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Para este fin **"LA UNACH"** designa a la **Dra. Susana María Sosa Silva**, Directora General de Marca UNACH o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.
- Por su parte **"EL CENEVAL"** designa a la **Dra. Lilian Fátima Vidal González**, Directora de los Exámenes Nacionales de Ingreso, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

#### **SÉPTIMA: NO DELEGACIÓN.**

El presente instrumento jurídico no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**, por lo cual ninguna de ellas podrá actuar en nombre de la otra y mucho menos tratándose de actos o actividades o atribuciones propias de **"LAS PARTES"** que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de **"LAS PARTES"**, así como la autorización previa expresa de la utilización de sus marcas, logotipos, de sus siglas, de sus nombres, de sus programas o proyectos individuales en cualquier difusión o publicación de información.

La parte afectada por la transgresión a esta cláusula comunicará a la transgresora un aviso de no continuar con dichos actos. En caso de que exista un segundo aviso y no cese su uso inadvertido, causará la rescisión inmediata del presente convenio sin necesidad de declaración judicial.

#### **OCTAVA: VIGENCIA.**

El presente instrumento tendrá una vigencia hasta el **18 de mayo de 2026**, contada a partir de la fecha en que sea firmado por **"LAS PARTES"** el cual podrá ser prorrogado el periodo que determinen **"LAS PARTES"**, mediante notificación

escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos tres meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

#### **NOVENA: MODIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto por voluntad de ellas y durante su vigencia mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sea signado el pacto modificatorio correspondiente.

#### **DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de **"LAS PARTES"** efectúe a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha se encuentren en ejecución se concluya en su totalidad.

Para el caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones que se hubieren iniciado.

#### **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN.**

**"LAS PARTES"** podrán suspender en todo o en parte, el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo. En este caso, se realizarán de común acuerdo los ajustes que correspondan, a fin de que cada una de **"LAS PARTES"** y los beneficiarios reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este convenio. El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Empero, una vez desaparecidas las causas que motivaren la suspensión, se reanudarán las actividades académicas programadas hasta su conclusión.

#### **DÉCIMA TERCERA: DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan difundir y divulgar los resultados, logros y actividades derivadas del presente convenio, con la finalidad de promover la colaboración y el intercambio de conocimientos de **"LAS PARTES"** involucradas, mediante sitios web y redes sociales institucionales, medios de comunicación impresos y digitales, en eventos y conferencias.

Cada parte deberá proporcionar la información de manera oportuna y precisa para la difusión, respetando las políticas y/o normativas internas de cada una de ellas, debiendo considerar que cualquier información, objeto de difusión y divulgación, deberá ser aprobada previamente por **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo.

#### **DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DE AUTOR.**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio de colaboración.

#### **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que este instrumento es producto de la buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcances y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



Por "LA UNACH"

**DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**  
Rector



CENTRO NACIONAL  
DE EVALUACIÓN PARA  
LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.

Por "EL CENEVAL"

**DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ**  
**ARMENTA**  
Directora General.

**DRA. SUSANA MARÍA SOSA SILVA**  
Directora General  
de Marca UNACH

**DRA. LILIAN FATIMA VIDAL**  
**GONZÁLEZ**  
Directora de los Exámenes  
Nacionales de Ingreso

**MTRO. RODOLFO GUADALUPE LAZOS**  
**BALCÁZAR**  
Abogado General

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS** Y EL **CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR A.C.**, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2025, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 08 FOJAS, TAMAÑO CARTA, ESCRITAS EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.